

27857

REAL DECRETO 2629/1978, de 14 de octubre, por el que se rectifica el Real Decreto 2805/1976, de 12 de noviembre, en virtud del cual se acordó aceptar la donación al Estado por don Francisco Cruz Carranza y doña Rosario González León de un solar con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Peñafior (Sevilla).

Por Real Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos setenta y seis, de doce de noviembre, se acordó aceptar la donación al Estado por los cónyuges don Francisco Cruz Carranza y doña Rosario González León de un inmueble de mil setecientos metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente, los donantes han precisado la descripción de la finca donada y establecido los linderos con referencia a la finca matriz.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Real Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos setenta y seis, de doce de noviembre, que quedará redactado así:

«Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Francisco Cruz Carranza y doña Rosario González León de un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, a regar de otro de mayor cabida sito en término municipal de Peñafior (Sevilla), y que linda: al Norte, con la carretera comarcal número cuatrocientos treinta y uno, de Córdoba a Sevilla por la margen derecha del Guadalquivir; al Sur, camino de Sevilla y vereda Real; al Este, vereda Real y tierras de don Gregorio López, y al Oeste, la finca de que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos treinta y ocho, tomo doscientos setenta y ocho, libro veintiuno, inscripción primera, finca número mil seiscientos sesenta y seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.»

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27858

REAL DECRETO 2630/1978, de 14 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle de Carne, número 7, en favor de su ocupante.

Don Juan Notario Rojas ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle de Carne, número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y nueve mil ciento ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Notario Rojas, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle de Carne, número siete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle de Carne, número siete, con una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, número nueve de la misma calle; izquierda, número cinco de la misma calle, y frente, descampado.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo doscientos veinte, folio doscientos catorce, finca dos mil ochocientos treinta, inscripción doce.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y nueve mil ciento ochenta (69.180) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

27859

REAL DECRETO 2631/1978, de 14 de octubre, por el que se acuerda la enajenación de un inmueble, en el que estuvo instalada la antigua Delegación de Hacienda de Lérida: sito en la plaza de San Francisco, con una superficie total de 3.115,80 metros cuadrados, y se autoriza al Ministerio de Hacienda para su venta directa al Ayuntamiento de dicha ciudad.

Por Orden ministerial de fecha once de mayo de mil novecientos setenta y ocho ha sido declarada la alienabilidad de un inmueble propiedad del Estado, sito en la plaza de San Francisco, en el que estuvo instalada la antigua Delegación de Hacienda de Lérida, cuyo Ayuntamiento ha solicitado que le sea enajenado directamente dicho inmueble, fundamentando su petición en el objeto de lograr un mejor funcionamiento de los servicios de la Casa Consistorial y su incorporación al Patrimonio de la ciudad; habiendo sido tasado el inmueble de referencia por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de quince millones cuatrocientas una mil cuatrocientas pesetas, precio al que ha prestado su conformidad la citada Corporación, por lo que su enajenación debe ser acordada por el Gobierno de conformidad con lo que determina la Ley del Patrimonio del Estado.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y razones de economía procesal aconsejan adoptar simultáneamente los dos acuerdos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca urbana sita en la plaza de San Francisco, en la que estuvo instalada la antigua Delegación de Hacienda de Lérida, con una superficie total de tres mil ciento quince coma ochenta metros cuadrados, cuyos linderos son: frente, plaza de San Francisco; derecha, parroquia de San Pedro; izquierda, calle de Blondel, y fondo, Carmen Campmany Llorens. El mencionado inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Lérida al tomo cuatrocientos cincuenta y uno, libro ciento diecinueve, folio ciento once, finca número doce mil doscientos setenta y siete, inscripción primera; autorizándose al Ministerio de Hacienda para su venta directa al Ayuntamiento de dicha Ciudad.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quince millones cuatrocientas una mil cuatrocientas (15.401.400) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Ayuntamiento adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Lérida, siendo también de cuenta de la parte interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ